



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2016-MDV/GM

Ventanilla, 7 de octubre de 2016

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 1269-2016-/MDV-GA-SGRH de fecha 27 de julio de 2016 de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el cual presenta la Directiva sobre "Normas de Ética para los Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Informe del visto se alcanza la propuesta de Directiva en mención, la cual tiene como objetivo trazar las pautas generales del comportamiento que deben mantener los servidores públicos, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores de la institución y las obligaciones asumidas en su relación laboral y/o contractual, así como los valores éticos indispensables para asegurar la transparencia en las relaciones internas y con los ciudadanos del distrito de Ventanilla;

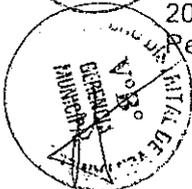
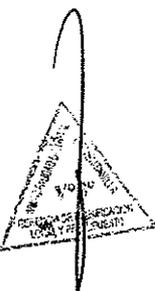


Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2012/MDV-GM de fecha 19 de setiembre de 2012 se aprobó la Directiva de Normas de Código de Ética para los Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla"; sin embargo, habiéndose producido modificaciones en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública; en atención a la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Memorando N° 243-2016/MDV-GPLP de fecha 10 de agosto de 2016, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, alcanza el Informe N° 067-2016/MDV-GPLP-JEPL de fecha 8 de agosto de 2016, del Equipo de Planificación Local, emitiendo opinión favorable a la propuesta de Directiva;

Que, mediante Informe N° 167-2016/MDV-GLySM de fecha 23 de agosto de 2016, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, señala que la mencionada Directiva cumple con lo establecido en la Directiva N° 001-2014/MDV-GM, aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2014-MDV/GM de fecha 22 de setiembre de 2014, concluyendo que de la revisión efectuada resulta viable la aprobación del proyecto de Directiva sobre "Normas de Ética para los Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla";

Estando a lo expuesto y con el visado y conformidad de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal; y de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades delegadas conforme lo establece el Art. 1° numeral 1.1 literal a) aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 442-2013/MDV-ALC, de fecha 29 de agosto del 2013 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 475-2013/MDV-ALC de fecha 17 de setiembre del 2013;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Municipal

.../// Continúa RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020 -2016-MDV/GM



SE RESUELVE:

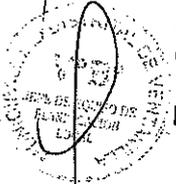
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 05-2016-MDV-GM, denominada “Normas de Ética para los Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla”, la cual formará parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos la difusión de la Directiva aprobada en el artículo primero de la presente resolución, denominada “Normas de Ética para los Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla”, a todos los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR como responsable del seguimiento y monitoreo de la aplicación de la presente Directiva a la Subgerencia de Recursos Humanos.

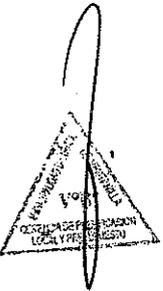
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la comunicación de la presente Resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su cumplimiento obligatorio.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ABOG. JOSÉ LUIS CASTILLO SOTO
GERENTE MUNICIPAL



 Municipalidad Distrital de Ventanilla	NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	Resolución de Gerencia Municipal 020-2016/MDV-6M
		Fecha 71/10/2016
DIRECTIVA N° 05		

20

**NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

I.- OBJETIVO:

El Objetivo del Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Ventanilla es trazar pautas generales del comportamiento que deben mantener los servidores públicos, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores de la Institución y las obligaciones asumidas en virtud en relación laboral y/o contractual, así como a los principios éticos indispensables para asegurar la transparencia en las relaciones internas y con los ciudadanos del Distrito de Ventanilla, en aplicación de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM y modificatorias.

II.- FINALIDAD:

La finalidad del Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Ventanilla es la de orientar a los servidores públicos de esta corporación municipal sobre el debido y transparente desempeño de las labores encomendadas identificando tanto valores, conductas, prohibiciones; así como responsabilidades funcionales con el objeto de favorecer la permanente existencia de un sano ambiente de gestión dentro del marco de la moralidad, honestidad y ética personal.

III.- APROBACION, VIGENCIA Y ACTUALIZACION:

La presente Directiva será aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal y entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y permanecerá vigente hasta la aprobación de nuevas normas legales que la modifiquen.

La presente directiva es de aplicación obligatoria para todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

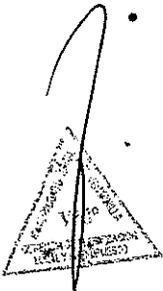
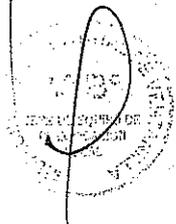
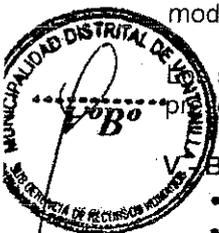
IV.- ALCANCE:

Las disposiciones que se establecen en el presente Código son de aplicación a todos los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cualquiera sea su régimen laboral, o modalidad de contratación.

Los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, deberán tomar conocimiento del presente y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

V.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM – Reglamento de la Ley N° 27815 y sus modificatorias.
- Ley N° 27588 – Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27588.
- Ley N° 26771, Establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
- Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, Reglamento de la Ley N° 26771.
- Ley N° 28175- Ley Marco del Empleado Público.



 Municipalidad Distrital de Ventanilla	NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	Resolución de Gerencia Municipal
		020-2016/RDV-6H
DIRECTIVA N° 05		Fecha
		7/10/2016

- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1023, crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos.
- Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040--2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, aprueban Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, aprueban Guía de Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2014/MDV-GM que aprueba la Directiva de "Lineamientos para la formulación y aprobación de Directivas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla".



VI.- RESPONSABILIDAD

La Subgerencia de Recursos Humanos, es la responsable de la implementación, monitoreo y cumplimiento de la presente Directiva, debiendo ejecutar los mecanismos de difusión, reconocimiento y protección que establece el presente Código.

Todos los servidores públicos de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, por lo que la inobservancia de sus disposiciones dará lugar a las acciones disciplinarias administrativas correspondiente, sin perjuicio de aquellas de naturaleza administrativa, civil o penal que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

VII.- DISPOSICIONES GENERALES:

7.1. NORMAS GENERALES

- El presente Código de Ética busca dotar a los servidores públicos de un conjunto ordenado de reglas que orienten su comportamiento ético, en el ejercicio de sus funciones públicas, siendo un instrumento de valor trascendental, ya que promueve pautas de conducta ejemplar que constituyen tanto a combatir la corrupción como prestar un eficiente servicio del Estado.
- El servidor público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla debe encarnar un modelo de conducta ejemplar sustentado en los valores de respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad, obediencia, justicia, equidad y lealtad al estado de derecho, los cuales deben manifestarse en la transparencia de sus funciones públicas.



 Municipalidad Distrital de Ventanilla	NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	Resolución de Gerencia Municipal
		020-2016/MDV-6M Fecha 7 1 10 12016
DIRECTIVA N° 05		

- c) La práctica transparente de estos valores contribuirá a la conservación y fortalecimiento de esta corporación municipal, lo que constituirá garantía del estado de derecho y de la justicia en nuestra sociedad.
- d) El servidor público debe actuar con honorabilidad de acuerdo a los derechos de cada persona, de modo que inspire confianza pública en la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- e) El servidor público debe evitar la incorrección, exteriorizando probidad en todos sus actos. En la vida social debe comportarse con dignidad, moderación y sensibilidad respecto a los hechos de interés general. En el desempeño de sus funciones el servidor público tiene los deberes de neutralidad, transparencia, discreción, ejercicio adecuado del cargo, según sea el caso, uso adecuado de los bienes del Estado y la responsabilidad de desarrollar sus funciones.
- f) Al tomar conocimiento del presente Código de Ética, el servidor público de esta Corporación Municipal asume el compromiso de su debido cumplimiento.

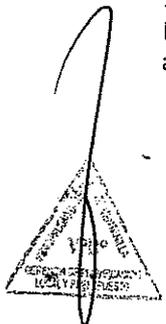
7.2. DE LOS VALORES INSTITUCIONALES:

Los valores Institucionales que deben guiar el desempeño de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla son los siguientes:

- a) Compromiso.- Actitud que se refleja en el cumplimiento de normas internas, la lealtad, responsabilidad e identificación institucional, generando valor en beneficio de los administrados y compañeros de trabajo, sin distinción de nivel jerárquico.
- b) Innovación.- Consiste en el desarrollo e implementación de nuevos productos, servicios y procesos orientados a elevar la productividad y atención a los requerimientos y necesidades de los administrados.
- c) Sensibilidad Social.- Se refleja en la no discriminación y la consolidación de la presencia incluyente de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de todos los administrados y de la Sociedad en general.
- d) Confianza.- Consiste en brindar seguridad, transparencia y calidad en los servicios que brinda la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin de permitir elevar la percepción y valoración de los administrados y de la sociedad en general.
- e) Integridad con eficiencia.- Implica actuar con honestidad y transparencia cuidando el mejor uso de los recursos institucionales y cumplimiento de los objetivos.
- f) Ecoeficiencia.- Se refleja en el uso racional y eficiente de la energía del agua, del papel, de los materiales de oficina y de los recursos naturales en general, con el objetivo de que la Municipalidad Distrital de Ventanilla brinde sus servicios generando menos desechos y residuos, para lograr así una menor contaminación ambiental.

7.3. DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS:

Los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, rigen su comportamiento de acuerdo a los siguientes principios:



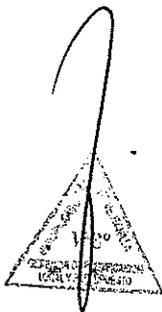
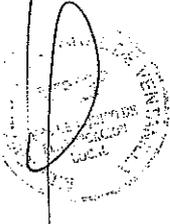
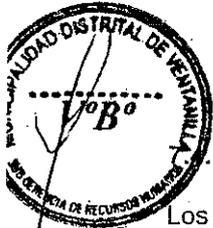
 Municipalidad Distrital de Ventanilla	NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	Resolución de Gerencia Municipal
		020-2016/REDV-EN Fecha 7 / 10 / 2016
DIRECTIVA N° 05		

1. **Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2. **Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por otra persona.
3. **Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
4. **Idoneidad:** Desempeña sus funciones con aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público deberá procurar una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
5. **Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
6. **Lealtad y Obediencia:** Actuar con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.
7. **Justicia y Equidad:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

DE LOS DEBERES

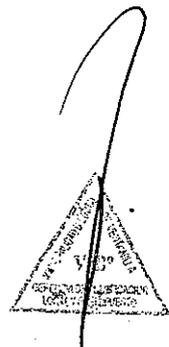
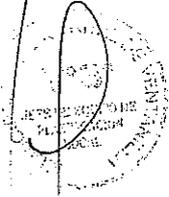
Los servidores públicos bajo el ámbito de aplicación del presente Código, deberán actuar de acuerdo a los siguientes deberes:

- a) **Neutralidad.-** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- b) **Transparencia.-** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- c) **Discreción.-** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del servicio de sus funciones sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le corresponda en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.



	Municipalidad Distrital de Ventanilla	NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	Resolución de Gerencia Municipal 020-2016/HDU-6H
		DIRECTIVA N° 05	Fecha 7/10/2016

- d) Ejercicio Adecuado del Cargo.- Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.
- e) Uso Adecuado de los Bienes del Estado.- Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente designados.
- f) Responsabilidad.- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 56° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g) El servidor público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla tiene el deber de servir lealmente a la autoridad local legalmente constituida.
- h) Actuar con honestidad, imparcialidad y eficiencia, con el máximo de su capacidad, con destreza y entendimiento, teniendo en mente el respeto por el interés público, según las circunstancias relevantes del caso.
- i) El servidor público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, debe ser cortés tanto en las relaciones con los ciudadanos, sus superiores, colegas y personal subordinado.
- j) El servidor público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, debe entender y prestar los servicios públicos, a todos los ciudadanos que tengan derecho a recibirlos sin discriminar raza, sexo, color, edad, credo, preferencia política y/o de cualquier otra índole.
- El servidor público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, debe generar y transmitir información útil, oportuna, pertinente, comprensible, fiable y verificable a sus superiores y a toda persona facultada para evaluar sus actividades.
- l) El servidor público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, debe tener permanente disposición para cumplir sus funciones actuando con equidad en sus relaciones con el estado, los administrados, sus superiores, subordinados y con la ciudadanía en general.
- m) El servidor público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, debe hacer un esfuerzo honesto para cumplir con las labores encomendadas.
- n) El servidor público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, debe denunciar los actos indebidos de los que tuviera conocimiento, con motivo o en el ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio, constituir un delito o violación a las disposiciones del presente Código.
- o) El servidor público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla al que se le impute o presuma la comisión de una falta o delito, debe llevar a cabo las medidas administrativas y/o judiciales necesarias, para el establecimiento de las responsabilidades según corresponda.



 Municipalidad Distrital de Ventanilla	NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	Resolución de Gerencia Municipal
		020-2016/MDU-6M
DIRECTIVA N° 05		Fecha
		7/10/2016

- p) El servidor público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, frente a las opiniones o críticas del público y de la prensa, debe observar un grado de tolerancia superior al razonable.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

8.1. MECANISMOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

La promoción del Código de Ética de la Función Pública recae en la Subgerencia de Recursos Humanos, debiendo ejecutar las siguientes acciones:

- Se hará entrega a cada servidor público y a aquellos que ingresen a laborar de un ejemplar en copia del presente Código, cualquiera sea su modalidad de contratación.
- Se publicará en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla un link en donde se exhiban el Código de Ética de Función Pública de la Corporación.

8.2. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO POR EL BUEN DESEMPEÑO

Los servidores públicos que permanentemente cumplan sus funciones en concordancia con los principios y deberes contemplados con el presente Código de Ética, en concordancia con la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM obtendrán un reconocimiento de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Las Unidades Orgánicas remitirán a la Comisión Evaluadora que estará conformada por la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, la propuesta de selección del trabajador o trabajadora que a su criterio merezca dicho reconocimiento, acompañando el sustento de la propuesta.

La Comisión Evaluadora consolidará las propuestas alcanzadas y emitirá el informe correspondiente, el cual será remitido a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, a través del cual se otorgará una felicitación escrita.

El reconocimiento a través de la felicitación escrita será insertado en el legajo personal del servidor público.

8.3. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

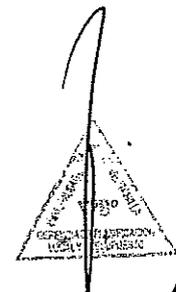
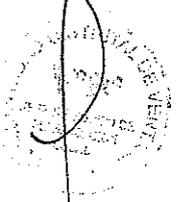
8.3.1. DE LAS PROHIBICIONES E INFRACCIONES GRAVES

8.3.1.1. Las personas bajo el ámbito de aplicación del presente Código, están prohibidas de:

- Mantener intereses en conflicto.- Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes, funciones o actividades a su cargo.
- Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

 Municipalidad Distrital de Ventanilla	NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	Resolución de Gerencia Municipal
		020-2016/HDU-GM Fecha 7/10/2016
DIRECTIVA N° 05		

- c) De igual manera, queda prohibida recibir pagos indebidos, donaciones u obsequios de administrados o proveedores, salvo que se trate de artículos de promoción o publicidad, sin valor comercial alguno.
 - d) Realizar actividades de proselitismo político.- Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
 - e) Hacer mal uso de información privilegiada.- Difundir a terceros, sin la debida autorización y con el fin de obtener un beneficio o ventaja para sí o para otros, información privilegiada de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
 - f) Presionar, amenazar y/o acosar.- Ejercer presiones, amenazas o acoso de cualquier tipo contra otros trabajadores o subordinados que puedan afectar la dignidad e integridad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
 - g) Hostilizar al denunciante.- Adoptar represalias luego de conocer la identidad de la persona que formulo denuncia.
 - h) Actos de Nepotismo.- Ejercer la facultar de nombrar o contratar personal, intervenir en los procesos de selección de personal, designar cargos de confianza, actividades ad honorem o nombrar miembros de órganos colegiados, respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo grado por afinidad y por razón de matrimonio o cuando se ejerza injerencia directa en los casos descritos precedentemente.
- Solicitar o recibir a título personal o por intermedio de terceros cualquier tipo de premios, comisiones, ventajas, participación, obsequios o cualquier otro beneficio similar así como de postores o contratistas de bienes y servicios que pudieran comprometer a la Municipalidad Distrital de Ventanilla y al ejercicio de las funciones asignadas.
- j) Dedicar horas regulares de trabajo para asuntos distintos al estricto desempeño de sus funciones con excepción de las actividades de docencia o capacitación autorizadas por la instancia correspondiente.
 - k) Trasladar o entregar en lugares no autorizados documentación clasificada como "secreta", "reservada" o "confidencial" incluyendo la contenida en medios magnéticos.
 - l) Divulgar, transmitir o difundir total o parcialmente el contenido de la información de la cual tenga o haya tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de información de conocimiento público o que medie mandato judicial.
 - m) Levantar falsos testimonios o anónimos de cualquier naturaleza, en contra de los funcionarios, empleados de confianza y/o compañeros de trabajo, sin distinción de grado jerárquico y difundirlos perturbando la paz y armonía laboral en la institución.
 - n) Ningún servidor público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento, salario, jornal o cualquier otro tipo de ingresos. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.



 Municipalidad Distrital de Ventanilla	NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	Resolución de Gerencia Municipal
		020-2016/12DI-6H Fecha: 7/10/2016
DIRECTIVA N° 05		

- o) Esta prohibición no alcanza las excepciones expresamente establecidas por la normatividad vigente.
- p) Portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla sin autorización de la autoridad competente.
- q) Proporcionar información falsa así como alterar, modificar o destruir documentos de trabajo, ocasionando un perjuicio a la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

8.3.1.2. Son consideradas infracciones graves las siguientes:

- a) El empleado público que tenga acceso a información de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que contenga datos para la realización de actuaciones inspectivas, procedimientos laborales, procedimientos coactivos, procedimientos sancionadores, proceso de control de los recursos humanos, tramitación documentaria y otros que impliquen su reserva y confidencialidad cualquiera fuera su soporte manual o computarizados y los utilice, manipule, otorgue información, omita u otro acto en su beneficio o parientes consanguíneos a personas con las que tenga afinidad a favor de terceros a cambio de recibir dádivas, favores, dinero o cualquier otro beneficio a cambio de ello.

- b) El que patrocine, represente, asesore u otorgue otros servicios a los usuarios o público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, fuera de la institución o dentro de ella y reciba a cambio dádivas, favores o cualquier otro beneficio a cambio de ello.

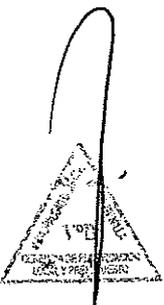
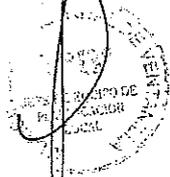
- c) El que sustrae, el que mutile, distorsiones, deseche, destruya documentación que se encuentre bajo su custodia o de los archivos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que sea considerado de importancia para las labores propias de la Institución. Dicha información es aplicable también al personal que cesa su vínculo con la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

El que mediante informe, declaración Jurada, manifestación, oficio o cualquier otro documento que ingrese a la Municipalidad o emita en ejercicio de su cargo, y éste falte a la verdad, omita información, distorsione información y cause o induzca a error a la Administración Pública.

- e) El que engaña o falsea información con la finalidad de obtener licencia con goce de haber o sin él.

- f) En los procesos de selección para las contrataciones que realice la Municipalidad Distrital de Ventanilla aquel que otorgue preferencia o privilegios o que interceda por algún postor o persona, altere información, efectúe sub valoraciones o sobre valoraciones y todo acto que favorezca a participantes o postores a parientes consanguíneos, o con los que tenga afinidad a favor de terceros a cambio de recibir dádiva, favores o cualquier otro beneficio por ello.

- g) El que abusa de su condición de Gerente, Subgerente, Jefe de Equipo funcional o supervisor inmediato u otro cargo, que determine superioridad con respeto a otros trabajadores públicos en el desempeño de sus funciones y que efectúe actos de denigración, discriminación o cualquier otro tipo de trato diferenciado que afecte a la dignidad del empleado público.



 Municipalidad Distrital de Ventanilla	NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	Resolución de Gerencia Municipal 020-2016/MDU-677
		Fecha 71 10 2016
DIRECTIVA N° 05		

- h) El que habiendo tomado conocimiento de ilícito o contravención al presente Código de ética y lo oculte, no comunique a sus superiores o no denuncie a la autoridad respectiva.
- i) Las demás conductas que contravengan a las prohibiciones señaladas en la normatividad de la materia.
- j) Todas las conductas que afecten seriamente la imagen o la finalidad de las funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

8.3.1.3. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

Todo servidor público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla tiene el deber de cumplir las disposiciones del presente Código y por tanto mantenerse informado de su contenido y de cualquier modificación posterior que haga de conocimiento la Subgerencia de Recursos Humanos.

La Transgresión de los deberes éticos y prohibiciones impuestas por el presente Código se consideran una infracción, generándose responsabilidad pasible de sanción al servidor público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

De las Sanciones por faltas Disciplinarias pueden ser:

- a) Amonestación Verbal o Escrita.
- b) Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce (12) meses.
- c) Destitución.

Toda sanción impuesta al servidor debe constar en el legajo.

Las sanciones se aplicarán a todo el personal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y aquellas que tengan que aplicarse según el caso, se ejecutaran de acuerdo al procedimiento Administrativo Sancionador establecido por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y modificatorias, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo, con las normas internas que para el efecto se dicten en la Municipalidad.

Asimismo, se aplicarán los dispositivos legales, según correspondan.

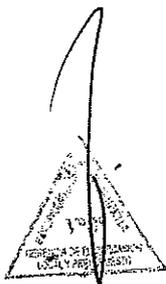
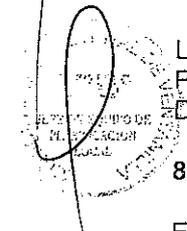
8.3.1.4. Del Registro de Sanciones

Las sanciones impuestas en el marco de lo dispuesto en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, serán inscritas en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido a que se refiere la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

8.3.1.5. Del Procedimiento

El procedimiento al que se encuentran sujetos todos los servidores públicos, sean funcionarios, empleados públicos, empleados de confianza, contratados del servicio CAS u obreros, entre otros; que incurran en infracciones establecidas en el presente Código, está regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el cual establece las disposiciones sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador.

IX.- DISPOSICIONES FINALES



 Municipalidad Distrital de Ventanilla	NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	Resolución de Gerencia Municipal
		020-2016-RDV-6H Fecha 410/2016
DIRECTIVA N° 05		

PRIMERA.- La Subgerencia de Recursos Humanos es el encargado de promover al interior de la Municipalidad Distrital de Ventanilla una cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio civil.

SEGUNDA.- El presente Código de Ética será modificado cuando se produzcan cambios en las disposiciones legales, siendo responsabilidad de la Subgerencia de Recursos Humanos su revisión y actualización.

TERCERA.- Los asuntos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la Subgerencia de Recursos Humanos.

X.- ANEXOS

10.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Ética Pública.- Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.

Función Pública.- Toda actividad temporal o permanente remunerado u honorario, realizado por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Conflicto de Interés.- Situación en la cual una persona en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero, las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Principios éticos.- Creencias Básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscribe.

Responsabilidad.- Cumplir las obligaciones adquiridas a cabalidad y en forma integral, dar respuestas adecuadas a los que se espera de una persona o empresa, institución, grupo o sociedad.